



Bogotá, Septiembre 11 de 2026

Señores

COMISION DE REGULACION DE COMUNICACIONES

CIUDAD

REF : OBSERVACIONES AL PROYECTO RESOLUCION FRAUDE-REMUNERACION

Consecutivo:

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo de **BlipBlip** quien opera desde hace más de 17 años servicios de mensajería y contacto en Colombia y Latinoamérica

A continuación, presentamos nuestras observaciones y comentarios al proyecto regulatorio de la referencia que modifica la remuneración de redes de servicios móviles para uso de mensajes de texto (SMS) en modo A2P.

BlipBlip reconoce y apoya los fines que la CRC persigue para combatir el fraude cibernético a través de redes móviles, y nuestras observaciones y peticiones no controvierten el fin, sino la metodología expuesta por la Comisión, y la viabilidad técnica y ahora comercial y financiera de la resolución propuesta que afectarán un negocio en curso

1. Análisis de antecedentes Resolución 8308.

Si bien la CRC atendió algunas de las sugerencias y solicitudes, aun permanecen asuntos que no han sido aclarados, que afectarán de forma directa la operación del servicio de mensajería A2P, como el costo que el **validador centralizado** le significará al costo de adquisición al SMS en cada PRST, o costos como los que ya se tienen, como el asociado al ABD de Portabilidad. Asuntos como el nivel de desempeño, operación logística de los trámites y solicitudes terminaran afectando de manera importante el costo del SMS, en relación a los desarrollos,

BlipBlip S.A.S. Nit.900.261.271-3

Calle 152 # 9 – 80 Torre 1 Apto. 402. Bogotá, Colombia Tel:(57) - 3155314173

www.blipblip.com.co

ajustes e inversiones que década IT debe implementar para poder integrar los servicios con el **validador centralizado**.

En relación al cierre de los servicios SMS de doble vía, por la imposibilidad de responder un mensaje SMS enviado con SENDERID (restricción técnica real existente en la red), hace que el concepto de “responder” un SMS desaparezca, y contradice previos arreglos hechos por el regulador con el fin de habilitar canales de autoatención para la cancelación de mensajes (Nos referimos a la palabras SALIR; PARAR; CANCELAR) que algunos de los clientes ya implementan para poder controlar los Optin de forma digital e inmediata desde el usuario final). La ausencia de este medio, podrá implicar nuevos retos que deban implementarse para poder continuar con los flujos comerciales, legales y de negocio que existen, con su respectivo impacto económico.

Desaparición de campañas de marketing móvil, hará que en la forma como está planteado el proceso de identificación del SMS A2P, los procesos sean lentos y no se ajusten al *time-to-market* que hoy requieren este tipo de estrategias, alargando los procesos, las condiciones y por supuesto los costos asociados a una campaña de este tipo.

2. Análisis de la propuesta de remuneración planteada por la CRC.

BlipBlip quiere hacer notar que el modelo planteado por la CRC, puede llegar a causar un cambio en el negocio que hoy atendemos PCAS e ITS, a manos de los PRST.

Artículo 1. El cálculo del *Iprom* ajustado por el valor percibido por los PRSTM en su prestación directa a sus clientes atendidos directamente (que pueden ser mayores o menores al valor regulado), podrán modificar de forma no natural este índice, haciendo que el límite superior pueda ser notablemente más alto.

El PRST cobra al IT el precio mayorista regulado, pero podrá ofrecer el servicio a grandes clientes empresariales a un precio minorista. Ese límite podrá causar que el IT no logre igualar la oferta del PRST, si sacrificar sus márgenes y costos de operación. Perder una cuenta por parte del IT, obliga a dividir o calcular los costos



entre un menor volumen de SMS, haciendo que el promedio del costo de los clientes que permanecen, se eleve, llevando a que el IT limite sus inversiones en infraestructura, mejoras, entrando en un círculo de posibles pérdidas de más clientes e ingresos.

Los ITs que manejan grandes volúmenes, podrán negociar mejores tarifas, plazos de pago, en comparación con los pequeños que aun así operen en el concepto de costo eficiente, tendrán que asumir costos unitarios reales más altos en relación así promedio de tráfico.

Elevar el costo del SMS, significará de forma inmediata que la liquidez del IT sufra un ajuste al tener que garantizar 6 meses de tráfico (de acuerdo a la OBI de cada PRST). Tendrá que invertir, al menos 2x el valor que hoy ya dispone, para garantizar el mismo tráfico a cursar. El cambio de precio sugerido por la CRC no garantiza en este proyecto regulatorio, que las demás condiciones no cambien. Es necesario que la CRC haga explícito que las demás condiciones de los accesos de interconexión (Por ejemplo, volúmenes mínimos, garantías o anticipos) no cambiaran o deben mantenerse acorde a lo negociado.

En la actualidad, los servicios de contabilidad de SMS de grandes empresa, marcas y corporaciones, se basan en presupuestos anuales, o incluso de mayores periodos, lo que hará que el presupuesto deba mantenerse, pero en detrimento del volumen de mensajes enviados con el riesgo de castigar las necesidades de contacto, información y transaccionalidad que las marcas tienen hoy. Esta reducción no significará una reducción del fraude, sino un lento apagado del canal.

Cálculos de valores cada trimestre desfasan las realidades de competencia, pues el PRST puede aplicar descuentos minoristas de forma inmediata, mientras para los ITs el ajuste se hará con base en información del trimestre anterior, cuando el descuento llegue al IT, podrán haberse perdido clientes o ingresos.

3. Solicitudes a la CRC en el presente proyecto regulatorio

Respetuosamente solicitamos a la CRC, que sean tenidas en cuenta las siguientes solicitudes.

- Aclarar de forma urgente antes de la publicación de los nuevos costos de remuneración, cuáles serán los procedimientos reales en precios constantes, de los valores que el **validador centralizado** cobrará a los ITs par sus gestiones. Este costo, insistimos, debe incluirse en el análisis del impacto del Costo de adquisición de un SMS, sumando los valores ya mencionados (PRST, validador y ABD Portabilidad) De aquí en adelante se aplican los costos orientados a eficiencia de cada IT y será el punto de comparación dela tarifa que pueda ofrecer de forma directa un PRST en acuerdos minoristas
- Que la actualización trimestral, incluya la verificación de condiciones de acceso y los márgenes mínimos para el IT, que le permitan competir por los contratos y no esperar a una reducción futura del promedio a evaluar.
- Que la CRC aclare de forma expresa, que esta resolución no cambia la continuidad de las obligaciones de acceso, los alcances de las OBIS existentes; que se puedan implementar ajustes graduales en las garantías, anticipos, y que respondan al aseguramiento real del riesgo asociado a los pagos.
- En la aplicación del Retail minus, de mantenerse en el cálculo de la remuneración, solicitamos que se publiquen y se expliquen todos los componentes que lo integrarán, y que se enfoquen en tratamientos no discriminatorios, y que exista un tope real basado en el concepto ya conocido de los costos eficientes.
- Aclarar la nueva redacción del artículo 4.2.7.1 ya que se menciona que el costo será aplicable al tráfico entrante como saliente, y como ya se identificó, el tráfico "entrante" o mensajes MO (Originados por el cliente final), bajo la filosofía del SenderID, **no serán viables**.
- Aclarar el parágrafo 2, pues menciona que se podrán hacer acuerdos mutuos de remuneración distintos a los previstos por la resolución, pero no hay lineamientos claros sobre cuáles son las condiciones que pueden y deben cumplirse de forma equitativa para todos los ITs, porque además, elimina la obligación y restricción que esos acuerdos lleguen a precios superiores al tope establecido (este ítem se encuentra marcado para



eliminación del proyecto de resolución): "PARÁGRAFO 2. Los PRSTM e IT y PCA a los que hace referencia el presente artículo podrán establecer de mutuo acuerdo esquemas de remuneración distintos a los aquí previstos, siempre y cuando tales acuerdos se ajusten a las obligaciones y principios regulatorios. y no superen el tope establecido para este tipo de remuneración."

Resulta confuso que no existan límites, cuando el artículo 1 del proyecto de resolución, menciona que bajo el esquema de cálculo de remuneración, el valor del SMS se moverá entre el Valor Mínimo y el valor máximo con la fórmula *Retail Minus*, ya discutida.

- Sobre las capacidades adicionales (TPS) solicitamos que existan modelos flexibles para atender "estacionalidades" del negocio (diarias, determinados días, etc.) pues el pago por TPS no es un pago por mensaje sino una reserva de capacidad, que dependiendo del volumen del IT, distribuirá el costo entre la mayor o menor cantidad de mensajes que tenga en su tráfico, afectando de nuevo el modelo de cada IT

Agradecemos a la CRC los espacios que podamos tener, para discutir de forma pronta, argumentada y técnica las medidas que se desean implementar, y que continúen en el marco de la estabilidad del negocio y el canal, y que las solicitudes que cada uno de los ITs, PCAs, y PRST sean tenidas en cuenta en una mesa regulatoria que sea abierta antes de formalizar esta resolución.

Cordialmente

Gabriel Augusto Díaz

Representante Legal Suplente

BlipBlip SAS

gabriel.diaz@blipblip.com.co